



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-27/2024

19 DE JULIO DE 2024.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las diecisiete horas del diecinueve de julio dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. VICEALMIRANTE	EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO
Directores:	SR. GRAL. DE BRIGADA	EDWIN ERNESTO JUÁREZ MONTERROSA
	SR. CNEL. CAB. DEM	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
	SR. TCNEL. P.A. DEM	JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA
	SRA. TTE. DE NAVÍO	ANDREA PATRICIA SOLÓRZANO DE ROMERO
	SR. LICENCIADO	YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO

Secretario:

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-26/2024 DE FECHA 16JUL024.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Informe sobre las contrataciones realizadas en el 2° trimestre, año 2024.
 - B.- Solicitud para realizar proceso sancionatorio al proveedor [REDACTED] por incumplimiento de contrato "Suministro de Camisas Tipo Columbia para el Personal del IPSFA, año 2024".
 - C.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-26/2024 DE FECHA 16JUL024.
El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-26/2024 de fecha 16 de julio de 2024.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Informe sobre las contrataciones realizadas en el 2° trimestre, año 2024.
El Honorable Consejo Directivo, manifestó que este punto lo presentaría la licenciada [REDACTED], jefe de la UCP, quien explicó que, con base al Art. 20, literal i) de la Ley de Compras Públicas le corresponde al jefe UCP, presentar a la autoridad competente informe trimestral de las contrataciones realizadas.
Posteriormente presentó las contrataciones realizadas en los meses comprendidos de 01 de abril al 30 de junio del año 2024, según detalle:

MÉTODO DE COMPRA	MONTO (\$) CONTRATADO ABRIL	MONTO (\$) CONTRATADO MAYO	MONTO (\$) CONTRATADO JUNIO	TOTAL
COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$45,135.55	\$52,090.77	\$7,807.39	\$105,033.71
SERVICIO DE CONSULTORÍA BASADA EN CALIFICACIÓN DE CONSULTORES	----	\$3,550.00	----	\$3,550.00
LICITACIÓN COMPETITIVA	\$163,850.00	-----	\$163,850.00	\$163,850.00
SUBASTA INVERSA	\$7,213.92	\$30,481.00	\$20,833.67	\$58,478.59
MONTO TOTAL EJECUTADO	\$216,199.47	\$86,121.77	\$28,591.06	\$330,912.30
TOTAL, PROGRAMADO (PAC 2024)	\$218,276.56	\$268,895.19	\$48,105.96	\$535,277.71
EJECUCIÓN PORCENTUAL (%) E/P	99.05 %	32.03 %	59.43 %	61.82 %

██████████, explicó que el informe presentado es con base a las compras adjudicadas y que existen factores que influyen en el cumplimiento de lo programado, ya que algunos procesos ejecutados se declaran desiertos por no poder validar las ofertas mínimas requeridas, no cumplió técnicamente o por que el precio de estas es excesivamente más alto que lo presupuestado.

Finalmente menciona que lo anterior es con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Art. 20, literal i) de la Ley de Compras Públicas, sobre presentar informe a la autoridad competente de la institución de las contrataciones.

Sobre el particular, el Consejo Directivo se dio por enterado del informe de las contrataciones realizadas en el segundo trimestre del año 2024.

B.- Solicitud para realizar proceso sancionatorio al proveedor ██████████ por incumplimiento de contrato "Suministro de Camisas Tipo Columbia para el Personal del IPSFA, año 2024".

El Honorable Consejo Directivo, manifestó que este punto lo presentaría la licenciada ██████████, jefe UCP, quién inició informando que el IPSFA suscribió contrato No. 32-2024 "SUMINISTRO DE CAMISAS TIPO COLUMBIA PARA EL PERSONAL DEL IPSFA, AÑO 2024" con el proveedor ██████████ por un monto de US \$5,519.49 IVA incluido, para un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la firma del contrato y que a la fecha no se ha realizado ningún pago de lo contratado.

Se informó, que la Administradora del Contrato Licda. ██████████ en memorando Ref. TH-051/2024, informó del incumplimiento del plazo del contrato N° 32-2024 por parte del proveedor, que el contrato establece en la "CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA AL CONTRATO: Lo cual no fue solicitado por el administrador de Contrato y en la CLÁUSULA NOVENA del contrato establece "MULTAS Y SANCIONES POR



INCUMPLIMIENTO", según el Art. 175 LCP.

La licda. [REDACTED] informó que el proveedor no remitió al administrador de contrato informe de las causas de la mora, para determinar si son imputables o no al mismo y que según memorando del administrador de contrato, previa comunicación con el contratista, expresa que está dispuesto a pagar la multa correspondiente con base al Art. 175 de la LCP.

Se explicó que con base al Art. 174 LCP, corresponde a la máxima autoridad la imposición de sanciones: "La máxima autoridad de cada institución será la autoridad competente para resolver conforme el debido proceso, sobre la imposición de sanciones y extinción de contratos u orden de compra"; y que de acuerdo a lo establecido en el Art. 175 de la misma ley, el contratista incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que es procedente la sanción de multa por mora. Art. 175 LCP: "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso".

Finalmente, [REDACTED] explicó que con base a lo expuesto y de conformidad al artículo 175 literal p) de la Ley del IPSFA; y artículos 174 y 175 de la Ley de Compras Públicas, se recomienda:

1. Instruir a la Unidad Jurídica Institucional para realizar el debido proceso sancionatorio al proveedor [REDACTED] por mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato No. 32-2024: "SUMINISTRO DE CAMISAS TIPO COLUMBIA PARA EL PERSONAL DEL IPSFA, AÑO 2024".
2. Delegar para la firma de los aspectos administrativos que se deriven del proceso al Gerente de Prestaciones.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCION No. 130:

1. Instruir a la Unidad Jurídica Institucional para realizar el debido proceso sancionatorio al proveedor [REDACTED], por mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato No. 32-2024: "SUMINISTRO DE CAMISAS TIPO COLUMBIA PARA EL PERSONAL DEL IPSFA, AÑO 2024".
2. Delegar para la firma de los aspectos administrativos que se deriven del proceso al Gerente de Prestaciones.

Encomendar a la Administración los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes

C.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El Honorable Consejo Directivo manifestó que este punto lo presentaría el [REDACTED], Jefe de la Unidad de Negocio IPSFA Crédito, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tienen su base legal en lo dispuesto en la siguiente normativa:

[Handwritten signature and initials in blue ink]

- ✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley del IPSFA.
- ✓ Resolución No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.

Además, el Jefe de IPSFACrédito indicó que se han recibido seis solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$22,486.00, que por tener una categoría de riesgo inferior a la "B", no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas "Reparación de vivienda" y "Pago de deudas". El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$3,600.00	\$3,600.00	Reparación de vivienda
2	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$4,000.00	\$4,000.00	Reparación de vivienda
3	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$3,594.00	\$3,594.00	Reparación de vivienda
4	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$3,869.00	\$3,869.00	Reparación de vivienda
5	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$4,263.00	\$4,263.00	Pago de deudas
6	[REDACTED]	Fiador no afiliado	\$3,160.00	\$3,160.00	Reparación de vivienda
TOTALES			\$22,486.00	\$22,486.00	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluyo que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Personales.
- La inversión está garantizada con el salario, con la pensión, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Reparación de vivienda" y "Pago de deudas", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el seguro de deuda, o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora. Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 131:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

solicitantes “Reparación de vivienda” y “Pago de deudas”, requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el seguro de deuda, o con la reserva de incobrabilidad, detallado así:

No.	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	\$3,600.00	Reparación de vivienda
2	[REDACTED]	\$4,000.00	Reparación de vivienda
3	[REDACTED]	\$3,594.00	Reparación de vivienda
4	[REDACTED]	\$5,869.00	Reparación de vivienda
5	[REDACTED]	\$4,263.00	Pago de deudas
6	[REDACTED]	\$3,160.00	Reparación de vivienda
Total		\$22,486.00	

Encomendar a la Administración los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

b.- Solicitud de Préstamo Hipotecario.

El Honorable Consejo Directivo, manifestó que este punto lo presentaría el [REDACTED], Jefe de la Unidad de Negocio IPSFA Crédito, quien mencionó que las solicitudes de préstamos hipotecarios, tienen su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 75 de la Ley de IPSFA, así como en las políticas de préstamos hipotecarios, autorizadas en Resolución No. 63, contenida en el Acta CD-15/2021, de fecha 20 de abril 2021. Como antecedente expresó que se ha recibido una solicitud de préstamo hipotecario, por \$27,000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO

No.	Grado y nombre	Población	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino
1	[REDACTED]	Activo	\$27,000.00	\$27,000.00	Adquisición de terreno
TOTALES			\$27,000.00	\$27,000.00	

Mencionó que el préstamo estará garantizado de la siguiente manera:

Propiedades ubicadas en: Lotes 3, 4 y 5, Polígono M, Lotificación San Fernando, Porción A, Caña Brava, Coatepeque, Santa Ana Este, Santa Ana, las cuales están valuadas en \$39,098.90.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

1. El solicitante ha cumplido con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos para los préstamos hipotecarios, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Hipotecarios.
2. Se suplen las necesidades del solicitante de adquirir un terreno, lo cual tendrá un impacto positivo en su calidad de vida familiar.

Por lo antes expuesto, se recomienda al Honorable Consejo Directivo: Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor [REDACTED], en las condiciones siguientes: Monto: \$27,000.00; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Adquisición de terreno, por tres inmuebles ubicados en Lotes 3, 4 y 5, Polígono M, Lotificación San Fernando, Porción A, Caña Brava, Coatepeque, Santa Ana Este, Santa Ana, los cuales están valuados en \$39,098.90.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 132:

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario [REDACTED], en las condiciones siguientes: Monto: \$27,000.00; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Adquisición de terreno, por tres inmuebles ubicados en Lotes 3, 4 y 5, Polígono M, Lotificación San Fernando, Porción A, Caña Brava, Coatepeque, Santa Ana Este, Santa Ana, los cuales están valuados en \$39,098.90.

Encargar a la Administración los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta Sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A.-Nota recibida de la Dirección Nacional de Compras Públicas sobre informe de revisión de procesos de compra.

El Honorable Consejo Directivo manifestó que este punto lo presentaría la [REDACTED], Jefe UCP, quien informó que se recibió Nota No. DEJ-EXT-2024-392 de fecha 12JUL024, mediante correo electrónico del 15JUL024, procedente de la Dirección Nacional de Compras Públicas, con el informe definitivo del proceso de fiscalización de las compras de marzo 2024 a junio 2024, en el cual se evaluó lo siguiente:

- ✓ Proceso de Compra: 901-2023-P0056 Contratación de servicio de mensajería Chat Bot.
- ✓ Proceso de Compra: 901-2024-P0319 Compra de materiales para impermeabilización de techos y lozas de la torre IPSFA.
- ✓ Proceso de Compra: 901-2024-P0322 Compra de Herramientas para electricistas y aire acondicionado.



Sobre las circunstancias antes expuestas y con base a las facultades otorgadas por la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), Art. 1, 4, 7, 10, 25, lit. b), 100, 174, 181, 182, 185 lit h) y 186 de dicha Ley, resolvieron:

- ✓ **EXHORTAR** a la Máxima Autoridad se inicie el procedimiento administrativo sancionador contra la sociedad. Geekoders, S.A. de C.V., conforme lo establecido en los Arts. 174 y 181, romano V. literal b) de la Ley de Compras y lo estipulado en la Ley de Procedimientos Administrativos e informar a esta Dirección en un plazo de 5 días hábiles el avance del procedimiento sancionador antes indicado y si aplicó o no medidas cautelares en el mismo.
- ✓ **RECOMENDAR** a la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSEFA) instruya a los intervinientes del ciclo de compra, para que en futuros procesos se fortalezcan y argumenten las actas o informes de evaluación de ofertas y sus respectivas resoluciones de adjudicación sometiéndolos al cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ **INSTRUIR** a la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSEFA) para que en lo sucesivo la licenciada [REDACTED] (IPSEFA) se abstenga de utilizar el privilegio de acceso de carga de ofertas en el sistema COMPRASAL en contravención a lo permitido en los Arts. 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 133

1. Instruir a la Unidad Jurídica Institucional realice el debido proceso sancionador a la empresa Geekoders, S.A. de C.V., para dar cumplimiento a la observación recibida de la Dirección Nacional de Compras Públicas.
2. Instruir a la Unidad Jurídica Institucional y a la jefe de la Unidad de Compras Públicas para que instruya a los intervinientes en el ciclo de compras sobre la responsabilidad que tienen de fortalecer y argumentar las actas o informes de evaluación y las respectivas resoluciones que se deriven de los procesos de contratación y que se deben de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo de dejar constancia de ello.
3. Imponer una acción de personal a la jefe de la Unidad de Compras Públicas, mediante la cual se le previene que debe cumplir en forma rigurosa con lo establecido en la normativa que regula el proceso de compra, específicamente lo relacionado con la recepción de ofertas; asimismo, deberá de realizar la capacitación del personal que participa en las evaluaciones de ofertas.

Encomendar a la Administración los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes veintitrés de julio de 2024 a partir de las 1700 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Informe Auditoría Interna Segundo Trimestre.
- B.- Política de Comercialización Greenside.
- C.- Solicitud autorización para transferencias presupuestarias.
- D.- Solicitud autorización de Precios para Venta de Inmuebles Recuperados.
- E.- Estrategia Jurídica para la Recepción del Hotel Pacific Paradise.
- F.- Informe de Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera Segundo Trimestre.
- G.- Autorización para emitir resoluciones motivadas.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene ocho páginas útiles, a las veintitrés y treinta horas del día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, la cual firmamos.




EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO
VICEALMIRANTE
Presidente



EDWIN ERNESTO JUÁREZ MONTERROSA
GENERAL DE BRIGADA
Director



CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
CORONEL DE CABALLERÍA DEM
Director



JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA
TENIENTE CORONEL P.A. DEM
Director



ANDREA PATRICIA SOLÓRZANO DE ROMERO
TENIENTE DE NAVÍO
Director



YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
LICENCIADO
Director